



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

RESOLUCION FG N° 483/2013

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00005338 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que mediante la Actuación Interna referida en el Visto de la presente, la Oficina de Relaciones Institucionales dio inicio a las tratativas tendientes a la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales (AIEJ).


Germán C. Garavito
FISCAL GENERAL

Que cabe destacar que la AIEJ es una organización sin fines de lucro con domicilio legal en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene entre sus objetivos principales desarrollar programas de capacitación judicial destinados exclusivamente a magistrados latinoamericanos, desarrollando los valores de independencia judicial y la eficiencia del trabajo de jueces, fiscales, defensores, funcionarios y agentes judiciales.

Que en este sentido se acompañó el proyecto del acuerdo mencionado, cuyo objeto consiste en establecer un marco general de cooperación interinstitucional, favoreciendo la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

Que conforme la cláusula tercera, la celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos que oportunamente de suscriban.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen DAJ N° 420/13, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado acuerdo.

Que en consecuencia, el día 4 de diciembre de 2013 se suscribió el mentado acuerdo.

Que en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3 y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que por lo expuesto, corresponde registrar mediante la presente el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales (AIEJ) y este Ministerio Público Fiscal.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º, 18 y concordantes de la Ley N° 1903.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales (AIEJ) y este Ministerio Público Fiscal, suscripto con fecha 4 de diciembre del año en curso, que se agrega como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Oficina de Relaciones Institucionales como área responsable para el seguimiento y control del convenio marco mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico a la


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Oficina de Relaciones Institucionales, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 483 /2013



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12 de esta Ciudad, en adelante el MPF, y la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales, con domicilio en Palpa 2447, piso 4°, departamento A, también de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante la AIEJ, representada en este acto por el Dr. Ricardo Li Rosi, en el carácter de Director General de AIEJ.

CONSIDERANDO: Las trascendentales funciones que la Constitución y las leyes le asignan al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Justicia local, otorgándole la calidad de órgano autónomo y autárquico.

Que la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales tiene entre sus principales objetivos desarrollar programas de capacitación judicial destinados exclusivamente a magistrados latinoamericanos. Esta institución desarrolla los valores de la independencia judicial y la eficiencia del trabajo de jueces, fiscales, defensores, funcionarios y agentes judiciales.

Que la Academia ha dirigido programas referidos al proceso judicial, la estructura y administración de los tribunales, el manejo de casos, el liderazgo judicial, la independencia y la ética judicial entre otros tópicos. Es consultada y coopera con otras organizaciones acerca de seminarios y talleres para jueces, dirige proyectos de investigación, realiza seminarios y encuentros acerca de estrategias y planeamiento a largo plazo de los tribunales y el sistema legal.

TENIENDO EN CUENTA que ambas Instituciones poseen la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se encuentran facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, asistencia y capacitación, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional, favoreciendo la colaboración entre las Entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos

RICARDO LI ROSI

GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA. Ambas partes definirán, de mutuo consentimiento, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que podrán implementarse, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

A. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios y talleres.

B. La realización de investigaciones o la implementación de los proyectos que las partes estimen de mutuo interés.

C. La creación de foros de discusión y participación, u otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la capacitación permanente y el intercambio de experiencias.

TERCERA. Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos suplementarios. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en el párrafo anterior.

CUARTA. Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o persona que cada organismo designe como coordinador conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, y serán designadas por los titulares de los organismos firmantes, debiendo notificar por escrito al otro. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia y/o persona responsable, notificando de ello a la otra parte, utilizando el mismo procedimiento de notificación establecido para su designación.

SEXTA. Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán

dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA. Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación de por lo menos TRES (3) meses.

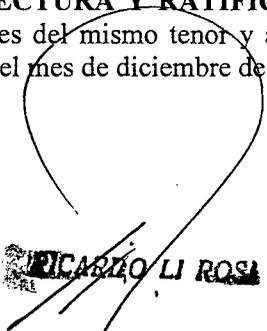
Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo podrán hacerse en cualquier momento previo consentimiento de las partes, expresado por escrito. Estas se incorporarán como anexos y formarán parte del mismo.

NOVENA. En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes relación laboral, administrativa o de otro tipo, con el personal o profesionales que se contraten, por ende, no podrá considerárseles como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que de tal relación le corresponda, conforme a derecho.

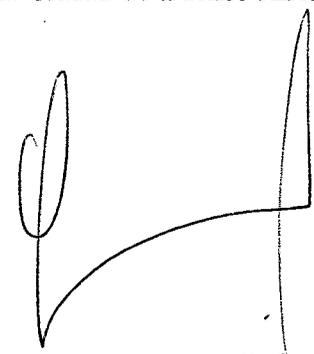
DECIMA. En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

DECIMO PRIMERA. Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e información que conozcan en ocasión o motivo de la ejecución de este Acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 2013.



RICARDO LI ROSI



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

